

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**J.I. "CAPULLITO" – PUERTO MONTT – LOS LAGOS****JOSÉ EFRAÍN MANCILLA MANCILLA****N° INT. GKF-0949-2015***(Cóg. JI 102002)*

En Puerto Montt, a 10 de julio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASENCIO ALMOACID**, cédula de identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliadas en San Martín N°80, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JOSÉ EFRAÍN MANCILLA MANCILLA**, cédula de identidad N° 11.502.495-7, con domicilio en Magallanes N°444, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "CAPULLITO" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **JOSÉ EFRAÍN MANCILLA MANCILLA**, cédula de identidad N° 11.502.495-7, siendo asistido en el servicio por doña **MARIA GLADYS ZÚÑIGA GALLARDO**, cédula de identidad N° 9.998027-3, ambos con domicilio en Magallanes N°444, Puerto Montt, Los Lagos.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizará desde el día **13 DE JULIO DE 2015** hasta el día **24 DE JULIO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00** a las **09:00** horas; y en la tarde, desde las **18.30** a las **20.00** horas. ^{07:15}
_{21:00}
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H-1 ESCOLAR**, año 2010, placa patente **CKVW55**

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


JOSÉ EFRAÍN MANCILLA MANCILLA
C.I. 11.502.495-7
TRANSPORTISTA


YOLANDA MARIBEL ASENCIO ALMODACID
10.732.296-5
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**JOSE EFRAIN MANCILLA MANCILLA
JARDÍN INFANTIL "CAPULLITO" (PUERTO MONTT)
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Transportista	José Efraín Mancilla Mancilla	
Conductor	José Efraín Mancilla Mancilla	
Acompañante	María Gladys Zuñiga Gallardo	
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Carmen María González Parra	Bastián Agustín Colí Chávez
2	María Viviana Guerrero Molina	Axel Nebrón Guerrero
3	Elizabeth Oyarzún Soto	Camila del Pilar Téllez Oyarzún
4	Susana del C Abarca M.	Thais Latorre Abarca
5	Anita Esmeralda Morales Barria	Emilia Agustina López Morales
6	Rosa María Almonacid	Alexia Villarroel Almonacid
7	Jeny María Valdes González	Scarlett Millaray Coñuecar Valdes
8	Nicole Schulz	Francisco Sebastián Martínez S.
9	Jenifer del Carmen Vidal Vidal	Kevin Alonso Vidal Vidal
10	Nataly Adio Vargas	Poleth Melody Terequin Adio
11	Natalia Andrea Lorca Miranda	Maite del Río Lorca
12	María Gutiérrez Uribe	Makarena Ignacia Cárdenas Gutiérrez
13	Cecilia Nuñez Vargas	Matias Ignacio Faúndez Nuñez
14	Victor Hernán González Encina	Aoron Tomás González Muñoz
15	Ángel Gabriel Suazo	Jorge Andres Romontony
16	Natalia Andrea Lorca	Montserrat del Río Lorca
17	Thania Karina Orfanoz	Renato Fuentes Orfanoz
18	Roberto Armando Caro Ponce	Rodrigo Armando Caro Nempu
19	Michell Meliza Rogel Abarca	Diego Antonio Leal Rogel
20		


JOSE EFRAIN MANCILLA MANCILLA
 C.I. 11.502.495-7
 TRANSPORTISTA


MARIBEL ASCENCIO ALMONACID
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA

